

ASISTENTES:

Alcalde:

D. FRANCIS JAVIER PEREZ FRANCO

Concejales:

D. VITORINO PUYO ARA

D^a CRISTINA ABADÍA EITO

D.JAVIER DEL CACHO BURGUETE

D. MIGUEL LANAU MARTINEZ

D.JAVIER ARTO VINACUA

Ausentes:

D.JOSE MANUEL CALLIZO DEITO

Secretaria:

D^a. M^a LOURDES ALASTRUÉ CATALÁN

En Berdún a las trece horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que se relacionan al margen al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria. El Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión y tras su deliberación fueron adoptados los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- APROBACIÓN INCICIAL SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal de la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Berdún, de modificación de dicha Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, visto el Dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 9 de noviembre de 2.023 en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal por distribución de agua incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores en su artículo 6º

Artículo 6º. CUOTAS TRIBUTARIAS

Tarifa primera: consumo anual.

1. Locales industriales y comerciales.....0,70 € m3

2. Viviendas

a) hasta 200 m3.....0,40 €m3

b) de 201 a 300 m3.....0,70 €m3

c) desde 301 m3.....0,90 €m3

3. Corrales y naves de ganado.....0,70 €m3

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la

Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

SEGUNDO .-APROBACION INICIAL SI `PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Por los concejales miembros de la comisión de hacienda se ha decidido dejar para este ejercicio 2024 el estudio de su modificación al porque sería una subida importante sobre todo en rústica.

El pleno por unanimidad aprueba

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Berdún, de modificación de dicha Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, visto el Dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 9 de noviembre de 2.023 en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal por distribución de agua incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores en su artículo 7

Potencia y clase de vehículo	Cuota – Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	13
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	90
De 20 caballos fiscales en adelante	113
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	18
De 16 a 25 caballos fiscales	28
De más de 25 caballos fiscales	84
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	28
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	84
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	16
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	61

Cuarto.- APROBACION DE LA FECHA DE LA SUBASTA DE LOS LOTES DE VILLARREAL DE LA CANAL.

El pleno por unanimidad decide el 15 de noviembre a las 9:00 h , en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión siendo las catorce horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA,